



Ministro de Educación Superior

RESOLUCIÓN No.29 /19

POR CUANTO: La Ley No.116 del 20 de diciembre de 2013 "Código de Trabajo" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Ley 326 del 12 de junio de 2014, establecen lo relacionado con el cumplimiento del servicio social como deber de los graduados de educación superior en los cursos diurnos, que alcanzan los conocimientos correspondientes, y se ubican de conformidad con la planificación y prioridades del desarrollo económico y social.

POR CUANTO: Las transformaciones que se vienen produciendo en la educación superior cubana han traído como uno de sus resultados la necesidad de familiarizar a los estudiantes en el último año de la carrera con la actividad laboral a ejecutar una vez graduados; esto conlleva a revisar y proponer cambios en los procedimientos y las regulaciones vigentes para la ubicación laboral de los graduados.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 141 del 29 de junio de 2011 puso en vigor el Procedimiento de Ubicación Laboral; su implementación aconseja en la actualidad ajustarla a los cambios que dimanen de la concepción de la pre-asignación laboral de los estudiantes en el penúltimo año de la carrera y la asignación definitiva al culminar los estudios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente

"PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN LABORAL DE LOS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADSCRIPTOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 1. La Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior elabora el cronograma de actividades para el proceso de ubicación laboral de los estudiantes de los centros de educación superior adscritos a este Ministerio en todos los organismos de la Administración Central del Estado, el cual se anexa como parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. El Rector de la Institución de educación superior es el responsable de la constitución de la Comisión de Ubicación Laboral de la Universidad y de cada una de las facultades, a inicios de cada curso escolar.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Ubicación Laboral de la Universidad está integrada por:

- a) Presidente: el Rector;
- b) Vicepresidente: el Vicerrector que atiende el Proceso de Formación del Profesional;

- c) Secretario Ejecutivo: Secretario General;
- d) Especialista de ubicación laboral: funcionario que designe el Rector;
- e) Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria del Centro de Educación Superior. Si es estudiante de último año deber ser sustituido por otro miembro del secretariado;
- f) Secretario de Docencia e Investigación de la FEU de la universidad;
- g) Miembro del Comité de la UJC; y
- h) Especialista de la Dirección Provincial de Trabajo.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Ubicación Laboral de la Universidad tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar con los organismos con objetivos priorizados la captación de estudiantes para ser asignados a sus entidades;
- b) divulgar y orientar a los estudiantes los procedimientos y las legislaciones vigentes relacionadas con la ubicación laboral y el tratamiento a los recién graduados, de conjunto con la comisión provincial para la formación y empleo de la fuerza de trabajo calificada;
- c) velar por la calidad de la información sobre la matrícula y la actualización de la dirección de residencia de los estudiantes para la ubicación laboral, que entrega la universidad a la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Educación Superior;
- d) cuidar por la calidad de la ejecución de los planes de ubicación laboral a los graduados de carreras universitarias y a los técnicos superiores;
- e) realizar las coordinaciones para la participación de las entidades correspondientes a las asambleas de ubicación laboral de cada carrera, de conjunto con la comisión provincial para la formación y empleo de la fuerza de trabajo calificada;
- f) enviar a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior el cronograma de las asambleas de ubicación laboral de los graduados de carreras universitarias y de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto;
- g) coordinar con la Dirección de Trabajo Provincial la confección de las boletas de ubicación laboral de los graduados universitarios y de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto ;
- h) entregar a la comisión provincial para la formación y empleo de la fuerza de trabajo calificada al concluir las asambleas, la relación de los estudiantes prorrogados con la ubicación laboral asignada, de igual forma informar a dicha comisión los jóvenes que finalmente culminan los estudios para que procedan a la elaboración de la boleta laboral;
- i) orientar y controlar el trabajo de las comisiones de ubicación laboral de las facultades con capacitación en las nuevas resoluciones;
- j) enviar a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior los resultados de la ubicación laboral de los estudiantes de carreras universitarias y de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto; y
- k) tramitar con las direcciones provinciales de trabajo y con las entidades las insatisfacciones que manifiesten los estudiantes ubicados laboralmente en las mismas y su solución, informando a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral los casos que no tengan solución en el territorio.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Ubicación Laboral de la Facultad está integrada por:

- a) Presidente: el Decano;
- b) Vicepresidente: Vicedecano que atiende el Proceso de Formación del Profesional;

- c) Secretario Ejecutivo: Secretario docente;
- d) profesores principales del penúltimo y del último año de cada carrera;
- e) Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de la Facultad;
- f) Secretario de Docencia e Investigación de la FEU de la Facultad;
- g) Miembro del Comité Primario de la UJC de la Facultad; y
- h) Especialista de la Dirección de Trabajo Provincial.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Ubicación Laboral de la Facultad tiene la responsabilidad de:

- a) Velar por la actualización de los datos de los estudiantes que envía el Departamento de Estadísticas de la Universidad a nuestro Ministerio;
- b) cuidar por la calidad del proceso de evaluación de la integralidad de los estudiantes en cada curso académico, con énfasis en el cumplimiento de las tareas asignadas y la disposición de trabajar donde sea más necesario;
- c) elaborar el cronograma de las asambleas de ubicación laboral de los graduados universitarios y de los graduados de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto;
- d) realizar el proceso de ubicación laboral a los estudiantes de carreras universitarias y a los estudiantes de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto;
- e) ubicar los mejores estudiantes en las plazas destinadas a los objetivos priorizados por el país y proceder de igual forma con la ubicación de los graduados de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto;
- f) realizar con calidad la evaluación integrada de los estudiantes, tomando como base los resultados de las evaluaciones de cada año, la idoneidad para la plaza, la caracterización del joven, sus resultados, actitudes, aptitudes, preferencias, disposición política ante las tareas, los premios al Mérito Científico Estudiantil y todos los elementos que considere la comisión. Esta evaluación debe analizarse individualmente y un resumen de la misma con todos los estudiantes del año;
- g) elaborar la propuesta de ubicación laboral de los graduados universitarios y de los programas de formación del nivel superior de ciclo corto, teniendo en cuenta la evaluación integrada; las solicitudes de los organismos y entidades; la evaluación de los empleadores; el plan emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para cada uno de ellos y otros aspectos que considere la comisión;
- h) realizar la entrevista individual con cada estudiante de carrera universitaria y de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto para analizar la propuesta de ubicación laboral, la calidad de esta acción constituye un paso decisivo para el éxito del proceso. Cada estudiante debe ser convocado por la comisión y con todos los argumentos disponibles proponerle la plaza laboral. Las opiniones del estudiante serán escuchadas y se registrarán en el acta según Anexo I de esta Resolución. Si como resultado de la entrevista individual se conocieran elementos nuevos, la comisión podrá reconsiderar la propuesta realizada. Una vez concluido el proceso, las comisiones de las facultades serán las responsables de archivar las actas de las entrevistas individuales por tres cursos;
- i) realizar las asambleas de ubicación laboral, que estarán compuestas por los estudiantes del último año de cada carrera y cada programa de formación. En las mismas se presenta la propuesta y esta queda aprobada por votación a favor del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los integrantes, en caso que la asamblea no apruebe la propuesta de algún estudiante, la misma en su carácter soberano podrá proponer el cambio entre los integrantes, respetando el plan aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta actividad debe ser

coordinada con la Dirección de Trabajo Provincial y constituye un marco propicio para el encuentro con los empleadores. Las decisiones de la asamblea son irrevocables;

- j) garantizar la participación de la FEU en el proceso de ubicación laboral;
- k) entregar a la Comisión de Ubicación Laboral de la Universidad los resultados del proceso de ubicación laboral y el cumplimiento de los planes correspondientes.
- l) realizar seminarios de preparación y actualización con todos los estudiantes y funcionarios que intervendrán en el proceso de ubicación laboral;
- m) coordinar con la Dirección Provincial de Trabajo actividades para informar y orientar a los estudiantes, sobre las normativas y legislaciones para los recién graduados; y
- n) tramitar con las direcciones provinciales de trabajo y con las entidades las insatisfacciones que manifiesten los estudiantes ubicados laboralmente en las mismas y su solución.

ARTÍCULO 7. Los pasos generales del proceso de ubicación laboral son los siguientes:

- a) Elaborar el cronograma del proceso de ubicación laboral del próximo curso, al iniciar cada curso académico. En el Anexo II de esta Resolución se establece el cronograma del proceso para los posibles graduados en el curso 2019-2020 y para los posibles graduados de los programas de formación del nivel de educación superior de ciclo corto en el curso 2018-2019;
- b) revisar la actualización de la dirección de residencia de los estudiantes antes de enviar la disponibilidad a la Dirección de Estadísticas;
- c) realizar la evaluación integrada de los estudiantes;
- d) publicar el plan de plazas laborales;
- e) interactuar con la Dirección de Trabajo Provincial en los ajustes al plan de distribución;
- f) elaborar el calendario de las asambleas;
- g) enviar a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior y a la Dirección Provincial de Trabajo el calendario de las asambleas;
- h) confeccionar la propuesta de plaza laboral para cada estudiante;
- i) realizar la entrevista individual con cada estudiante para informarle la propuesta de plaza;
- j) realizar las asambleas de ubicación laboral;
- k) enviar a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior el cumplimiento de los planes de ubicación laboral en los modelos correspondientes;
- l) entregar las boletas confeccionadas por las direcciones de trabajo provinciales con la ubicación a los graduados, en la propia asamblea de ubicación laboral o en el acto de graduación;
- m) entregar a las entidades empleadoras el resumen de la evaluación integrada de cada estudiante;
- n) atender las insatisfacciones de los estudiantes y tramitar su solución con las direcciones provinciales de trabajo, con las entidades y con los organismos; y
- o) asignar plaza laboral, según plan de distribución de graduados, a los estudiantes autorizados a diferir la defensa del ejercicio de culminación de estudios hasta diciembre y entregar a la Comisión de Ubicación Laboral de la Universidad la lista de estos jóvenes con la plaza asignada. Estos jóvenes no deben ser designados a las actividades prioritizadas.

ARTÍCULO 8.1. Los presidentes de las comisiones de Ubicación Laboral de cada Institución de educación superior son los responsables con el cumplimiento de las indicaciones y las regulaciones establecidas en el procedimiento de ubicación laboral a los estudiantes de las carreras universitarias y a los graduados de Técnico Superior.

2. Se responsabilizan también con la organización y control de la atención y seguimiento a los estudiantes del último año y a los recién graduados en las entidades laborales donde sean ubicados.

ARTÍCULO 9.1. La Comisión de Ubicación Laboral de cada Universidad es la responsable con el cumplimiento del plan de distribución de graduados y del plan de ubicación para los graduados de los programas de formación del nivel superior de ciclo corto, emitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Esta Comisión es responsable a su vez por la efectividad y la calidad de las entrevistas a los estudiantes en el proceso de ubicación laboral.

ARTÍCULO 10. Son ubicados inicialmente los estudiantes en las plazas correspondientes a los objetivos priorizados, definidos en los planes emitidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, velando por la idoneidad de los graduados y utilizando como fuente los estudiantes captados desde cursos anteriores por los organismos autorizados y los graduados más destacados.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Priorizar en la ubicación laboral a los estudiantes que hayan realizado trabajos de investigación, práctica laboral u otra actividad que decida la comisión en una entidad u organismo específico, siempre que el Director del mismo lo solicite oficialmente a la Comisión de Ubicación Laboral de la Facultad, por medio de una carta con el nombre del joven y el resultado de los trabajos realizados, firmada y avalada por él y la plaza esté prevista en el plan de distribución.

SEGUNDA: Priorizar en la ubicación laboral a los jóvenes que hayan obtenido Premio al Mérito Científico Estudiantil hacia plazas en correspondencia con sus resultados y motivaciones individuales.

TERCERA: Intensificar el trabajo político-ideológico con cada estudiante, desde los primeros años de la carrera, orientado a fomentar la disposición y el compromiso de cumplir con las tareas de la Revolución, en particular, hacia el cumplimiento consciente del Servicio Social en los objetivos priorizados del país, en coordinación con las organizaciones políticas y estudiantiles del centro.

CUARTA: Adecuar y organizar, siempre que sea posible, el plan de estudios del último año de la carrera de cada estudiante, de manera que pueda realizar la práctica laboral y el ejercicio de culminación de estudios en la entidad donde sea ubicado laboralmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: El proceso de ubicación laboral de los graduados del curso 2018-2019, se efectuará siguiendo lo establecido en la Resolución 141/11 y la Circular 03/12 del Ministerio de Educación Superior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior es la responsable de realizar inspecciones al funcionamiento de las comisiones de Ubicación Laboral y al proceso de ubicación laboral de los estudiantes del último año de las instituciones de educación superior adscritos a este Ministerio.

SEGUNDA: Dejar sin efectos la Resolución Ministerial No.141 del 29 de junio de 2011 y la Carta Circular No. 3 del 13 de abril del 2012, para el proceso de ubicación laboral de los graduados del curso 2019-2020 en adelante.

TERCERA: Actualizar el cronograma del proceso de ubicación laboral en octubre de cada año.

CUARTA: La presente Resolución entra en vigor a partir del momento de su firma.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los ministros de los organismos de la Administración Central del Estado, jefes de los Órganos Estatales, presidentes de los Consejos de la Administración provinciales y a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2019. "Año 61 de la Revolución". (Fdo) **DR. JOSÉ RAMÓN SABORIDO LOIDI. MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Lic. Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.29 de fecha 26 de febrero de 2019, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN No. 29/19
Comisión de Ubicación Laboral. Acta de Entrevista Individual.

CES:

En la ciudad de _____, el ____ de _____ de 20_ se reúne la Comisión de Ubicación Laboral de la Facultad de _____ correspondiente a la carrera de _____ para proceder a la entrevista individual con el estudiante _____.

Para realizar su ubicación laboral se analizó la Evaluación Integrada, tomando como base los resultados de las evaluaciones de cada curso académico, los resultados obtenidos, la disposición política ante las tareas, las aptitudes, el desempeño durante la carrera y otros elementos que posibilitaron a la comisión la asignación. Resumen de la evaluación y de los argumentos de la ubicación:

Se escuchan las opiniones del estudiante y se registran en acta.

Teniendo en cuenta lo anterior la Comisión de Ubicación Laboral lo asigna a trabajar en la entidad _____ correspondiente al organismo _____ en la provincia de _____, Municipio _____.

Y para que así conste firman la presente los miembros de la comisión:

Secretario Ejecutivo _____
Profesor Principal del año. _____
Profesores guías del año _____
Presidente de la FEU _____
Jefe de brigada. _____
Firma del Graduado _____

Visto Bueno:

Presidente: _____ Decano.

Cuño de la Facultad.